

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** ELIZABETH GALAN SUPELANO**DEMANDADO:** FABIO BERDUGO ESPITIA**EXPEDIENTE No.2021-647.**

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días de abril del año dos mil veintitrés (2023), siendo la hora de las ocho y treinta de la mañana (8: 30 AM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad-Hoc, se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos para este tipo de audiencia que los abogados ya conocen y que les han debido asesorar.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: La demandante y su apoderado el Dr. ADRIANO RODRIGUEZ ALEMAN, el demandado señor FABIO ANTONIO BERDUGO ESPITIA y el apoderado de la parte demandada Dr. FABIO DARIO MIER MARTINEZ.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se emitirá el fallo de instancia.

Verificadas las alegaciones finales, una vez surtidas las etapas procesales correspondientes y no quedando etapa alguna por agotar, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, profiere la siguiente,

Escuchadas las partes en sus alegaciones y surtidas todas las etapas procesales correspondientes y no quedando etapa alguna por agotar, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, profiere la siguiente,

SENTENCIA:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre la demandante señora ELIZABETH GALAN SUPELANO, y el demandado señor FABIO ANTONIO BERDUGO ESPITIA, existió un verdadero contrato de trabajo a término indefinido, por el periodo comprendido entre 04 de febrero de 2019 y fecha de terminación 16 de mayo de 2020, con una última asignación salarial mensual de 980.657, para realizar las labores de auxiliar de planchado, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR al demandado señor FABIO ANTONIO BERDUGO ESPITIA, a reconocer y pagar a favor de la demandante señora ELIZABETH GALAN SUPELANO, los siguientes conceptos:

CESANTIAS	\$ 1.261.231
INTERESES CESANTIAS	\$ 151.348
VACACIONES	\$ 564.475
PRIMA	\$ 1.261.231
SALARI	\$1.609.355
TOTAL	\$ 4.847.640

Se tiene como abono en cuenta a las acreencias laborales de la actora el depósito judicial realizado por el demandado el día 22 de febrero de 2021 por la suma de \$2.659.384 y por tanto se requiere al demandado para que autorice su entrega en el juzgado donde fue consignado, so pena de no tener en cuenta el abono.

TERCERO: CONDENAR al demandado señor FABIO ANTONIO BERDUGO ESPITIA, a reconocer y pagar a favor de la demandante señora ELIZABETH GALAN SUPELANO, la suma diaria de \$32.688,56 por cada día de retardo del pago de las prestaciones sociales, hasta por veinticuatro (24) meses, a partir de la iniciación del mes veinticinco (25) y hasta cuando el pago se verifique, el empleador deberá pagar al trabajador intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria, por concepto de indemnización moratoria dispuesta en el artículo 65 del C.S.T.

CUARTO: CONDENAR al demandado señor FABIO ANTONIO BERDUGO ESPITIA, a reconocer y pagar a favor de la demandante señora ELIZABETH GALAN SUPELANO, la suma de \$1.635.312, por concepto de indemnización por despido sin justa causa, prevista en el artículo 64 del C.S.T.

QUINTO: CONDENAR al demandado señor FABIO ANTONIO BERDUGO ESPITIA, a reconocer a favor de la demandante señora ELIZABETH GALAN SUPELANO, los aportes impagados al sistema de seguridad social en pensiones por el periodo comprendido entre el 04 de febrero de 2019 y 16 de mayo de 2020, teniendo como IBC, la suma mensual de \$980.657. Para el efecto la administradora de pensiones a la cual esté afiliada la demandante efectuará el cálculo actuarial correspondiente.

SEXTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Inclúyase en la liquidación la suma de un (1) SMLMV, valor en que se estiman las agencias en derecho.

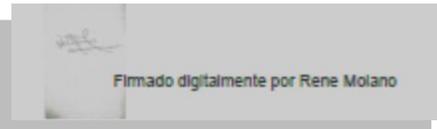
COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.

El apoderado de la parte demandada, interpuso recurso de apelación contra la anterior decisión; por considerarlo procedente el Despacho lo concede en el efecto Suspensivo, ordenando que por Secretaría se envié el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para lo de su competencia.

No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.

El Secretario Ad hoc,



Firmado digitalmente por Rene Molano

RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

P-Ram-21-04-22. ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/214432dd-760f-4bdc-925f-096871b46e27?vcpubtoken=0aaf9a4c-60b7-45c4-8e39-6910fbc2a594>